



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ÁVILA (FAVA) PARA LA ARTICULACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En la Ciudad de Ávila , a 3 de agosto de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2026.

Y de otra, Doña María del Carmen Cuevas García, en su calidad de Presidenta de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Ávila, (en lo sucesivo FAVA), con CIF G-05030747 y domicilio en Plaza Claudio Sánchez Albornoz, 4, de esta Ciudad y en cuya representación interviene.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio entre ambas instituciones y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en el marco general de las competencias que le son propias, tiene señalado como objetivo prioritario de su gestión el fomento y la promoción del Asociacionismo Vecinal como fórmula efectiva y eficaz de participación ciudadana en los asuntos municipales y de gestión pública en todos sus aspectos, con una clara intención no sólo de acometer cuantas iniciativas sean propuestas en orden a consolidar las actuaciones promovidas en tal sentido sino también con el ánimo de acrecentar, en beneficio de los ciudadanos abulenses, la calidad de las ofertas en este ámbito, cuestión que, indudablemente, incide en el progreso de nuestra Ciudad.

II.-Que las crecientes necesidades de este Excmo. Ayuntamiento en orden a disponer de recursos que permitan prestar la adecuada cobertura al cada vez mayor nivel de competencias y servicios que oferta a sus ciudadanos, se enmarcan en la imprescindible y necesaria colaboración con entidades asociativas que representen los intereses colectivos acordes con las demandas de su comunidad en aras a satisfacer con eficacia los intereses del círculo poblacional donde ejerce su jurisdicción.

III.- Ambas instituciones son conscientes, por ende, de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados y las demandas de un sector de la población que exige la necesaria atención a sus inquietudes, reconociendo la validez y operatividad de las asociaciones de vecinos, máxime si su representatividad se concierta a través de fórmulas federativas.

IV.-Uno de los ámbitos de colaboración, sin duda, se enmarca en la necesariaprestacióndeayudaeconómicaporpartedelAyuntamientocomocontribuciónalfuncionamiento de dichas asociaciones dado su marcado carácter social y la importancia de sulabor en la



materialización de la integración y participación activa vecinal en las acciones públicas. Y la Federación emerge como interlocutor necesario y válido para canalizar procesos de distribución y control de dichas ayudas entre sus integrantes habida cuenta de la amplia representatividad.

En virtud de lo expuesto, de común acuerdo y al amparo de la representación en que comparecen y obran en el presente acto, formalizan el presente acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Constituye el objeto de este Convenio la formalización del concierto de las voluntades del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la FAVA en orden a la concesión de una subvención nominativa orientada al fomento del asociacionismo y participación ciudadana en los asuntos públicos en la forma que seguidamente se relata, siendo la ayuda comprometida a tal fin de carácter nominativo al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones, constando justificación en el expediente de su razón y estando prevista así en los presupuestos municipales.

SEGUNDA. La FAVA se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en la operatividad de las subvenciones que tiene destinadas para contribuir al sostenimiento de la actividad de las diferentes asociaciones integradas en su seno y la financiación de las actividades comunes que las mismas realizan en el ámbito de la participación ciudadana.

En tal sentido, se compromete a ejecutar las siguientes actuaciones para la consecución del objetivo anteriormente señalado:

- a) Difusión ante los posibles beneficiarios del presente convenio.
- b) Seguimiento de la ejecución de las actuaciones.
- c) Propuesta de resolución de las mismas.
- d) Abono de las ayudas convenidas con el Ayuntamiento.
- e) Justificación de la actuación y memorias obre resultados.

TERCERA. Igualmente, la FAVA se compromete a la colaboración y presentación de programas de actividades para su eventual desarrollo bajo el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

CUARTA. La cantidad que como ayuda se compromete mediante el presente Convenio para el año 2026 es de 80.000 €, existiendo documento AD previo al que se imputa la subvención en cuantía total máxima para el beneficiario.

Dicha ayuda será abonada exclusivamente a la FAVA y será objeto de la oportuna justificación mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por quien ostente la representación de la FAVA y de cada una de las Asociaciones de Vecinos:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, tanto por la propia FAVA como por cada una de las Asociaciones de Vecinos. En este sentido se presentará por la FAVA y por cada asociación la correspondiente Memoria de actuaciones.

b) Asimismo, tanto la FAVA como cada Asociación presentarán una memoria económica (Anexo IV), que contenga una relación numerada de los gastos realizados,



acompañada de las facturas y/o documentos que de modo bastante acrediten el cumplimiento de la legislación en materia de subvenciones, junto con los justificantes de pago correspondientes mediante transferencia bancaria. Sólo se admitirán pagos en efectivo para gastos cuyos importes estén dentro de los límites legales para el pago en efectivo (máximo 1.000,00€), justificando la realidad del pago mediante factura firmada, fechada y sellada tanto por la persona que entregue el dinero como por el perceptor del dinero en efectivo.

Considerando que la FAVA, como entidad colaboradora y al objeto de conseguir los fines definidos en los objetivos propios de este Convenio, organizar actividades o gestionar servicios generales, hace entrega de cantidades económicas con cargo a la subvención, las facturas o soportes justificativos podrán estar tanto a nombre de cada una de las A.A.VV. integradas en la FAVA como a nombre de esta misma.

c) En el caso de percibir otros ingresos que puedan financiar las actividades subvencionadas, se deberá presentar el presupuesto total de las mismas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de las actividades subvencionadas.

d) Además, las entidades beneficiarias deberán presentar certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento (de oficio), con Hacienda y con la Seguridad Social, así como la declaración responsable de consumidor final (Anexo V).

La FAVA y las Asociaciones de Vecinos contratarán, en su caso, y abonarán por su cuenta los gastos de las retribuciones del personal, costes de seguridad social, y todo lo que legalmente proceda o se derive directamente de la prestación del servicio.

Por tanto, todos los gastos y responsabilidades inherentes a dichas actividades serán por cuenta exclusiva de las Asociaciones, de manera que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila no adquiere ningún compromiso, ni obligación alguna al respecto, no extendiendo relación laboral alguna con dicho personal.

No podrá librarse cantidad alguna correspondiente al ejercicio siguiente en tanto no haya sido justificado o el importe anticipado.

Para dicha justificación serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Se entienden como gastos subvencionables o modalidad de ayuda en la financiación económica los siguientes específicos u otros de naturaleza análoga:

VIAJES CULTURALES.-

Cuando se organicen viajes por parte de las Asociaciones de Vecinos o FAVA y estos sean culturales, se podrá aportar como justificantes el coste del medio de transporte, las entradas a los lugares, espectáculos culturales o monumentos visitables y los gastos en guías, no así los gastos en hospedaje y/o restauración de los viajeros (pernoctaciones, comidas o bebidas), que correrán por cuenta de éstos.



GASTOS DE ASOCIACIONES.-

Se entienden subvencionable los gastos de papelería, telefonía, mobiliario, material informático no inventariable, limpieza y mantenimiento de la sede, suministros de energía, las cuotas de la comunidad de propietarios de las respectivas sedes de las asociaciones así como cualquier otro gasto análogo de naturaleza del funcionamiento de las asociaciones. Excepcionalmente, en el presente ejercicio se admitirán como gastos subvencionables los correspondientes a los gastos de suministro de gas de ejercicios anteriores al 2026, abonados en el presente año por la FAVA o la Asociación de Vecinos de San Esteban, en relación con el CUPS correspondiente al suministro situado en la Calle Conde Don Ramón 0022, Piso BJ (05001) Ávila.

Corresponden al Ayuntamiento las obras de mejora y reparaciones o ampliación de los locales de las Asociaciones así como las eventuales derramas del inmueble donde se encuentre la sede correspondiente.

La FAVA queda expresamente autorizada para la modificación, contratación y rescisión de los contratos de suministros a las AA.VV., así como para intervenir y solucionar las irregularidades que surjan en su funcionamiento.

TALLERES.-

Se entienden subvencionable todos los gastos derivados de la contratación de Monitores que presten servicios en Talleres Comunitarios (salarios, seguridad social y los que legal y directamente se deriven de la prestación del servicio), así como la contratación a empresas prestadoras de este tipo de servicios.

Asimismo, serán justificables la adquisición, por la FAVA o las AAVV que la integran, de los materiales necesarios para el correcto funcionamiento y desarrollo de estos talleres si fueren a su cargo.

OTROS GASTOS.-

Se podrán aportar como justificantes los gastos producidos en las Asociaciones de Vecinos cuando se organicen conferencias, charlas o actos en los que puedan intervenir distintas personas, como puedan ser gastos de desplazamiento, comidas, pernoctaciones y obsequios, dentro del importe y usos sociales, que se les puedan dar a dichas personas.

Podrá ser justificado el refrigerio que se pueda dar a los vecinos en el día de las fiestas de las Asociaciones de Vecinos, así como la invitación que se realice a los niños en el día de los Reyes y los posibles obsequios típicos de estas fechas que se les pueda entregar a éstos, así como en Carnaval, Semanas Culturales, Mercado Medieval, así como cualquier otro evento análogo organizado o en el que colabore la FAVA o cualquiera de sus asociaciones federadas. No serán justificables los gastos de paelladas o parrilladas y sus bebidas, que puedan dar las Asociaciones en sus fiestas del barrio u otras celebraciones análogas.

Serán justificables las comisiones bancarias y gastos de mantenimiento de las diferentes cuentas bancarias de las que se antitula la Federación y las Asociaciones federadas si están directamente vinculadas a la gestión de las ayudas en que consiste esta subvención.

Todas estas consideraciones en las justificaciones serán aplicables para el funcionamiento de FAVA y de sus miembros. En este caso, FAVA podrá también justificar, si lo crea conveniente, los gastos ocasionados a los miembros de la Junta Directiva mientras estén desarrollando su función, como pueden ser los gastos de locomoción (a razón de 0,26€/km si



es vehículo propio o el importe de los billetes si es transporte público), peajes, tickets de garajes, manutención en los desplazamientos fuera de la ciudad de Ávila y alojamiento. En estos casos deberá justificarse expresamente la vinculación de estos gastos con el objeto de la actividad subvencionada.

Estos gastos responderán de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sin que el coste de adquisición sea superior al valor de mercado.

El gasto se efectuará entre el día 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, independientemente de que haya sido abonado en dicho periodo. No obstante, todos los gastos habrán de estar abonados al momento de la justificación de la subvención.

En el caso de gastos de tracto sucesivo, tales como telefonía, alumbrado y otros suministros o gastos similares, se admitirán los generados en los últimos meses del año anterior siempre y cuando el pago sea del presente ejercicio.

El importe de la subvención es compatible con cualquier otra aportación pública o privada y no podrá exceder junto con aquellas del importe del coste del proyecto o actividad subvencionada.

Para la comprobación de esta limitación se habrá de justificar la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto de la subvención aprobado.

Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales, hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

QUINTA.-Las ayudas para el funcionamiento de la FAVA y de las distintas Asociaciones de Vecinos serán libradas y abonadas de la siguiente manera:

- Previa presentación de solicitud por la FAVA, se abonará un anticipo del 50% del importe total subvencionado, esto es 40.000,00 euros, una vez firmado el Convenio.
- Una vez aprobada la justificación del 50% inicial se procederá al abono del 50% del resto de la subvención. Se estipula un plazo máximo de 30 días naturales para la fiscalización de esta justificación, a contar desde el día siguiente de estar el expediente completo de la justificación a disposición de la Intervención, salvo que hubiere deficiencias a subsanar en la documentación aportada y así se requiera por parte del Ayuntamiento.
Del 50% restante, se retendrá en concepto de garantía el 10% del total de la subvención.
- Justificación de dicho 50% restante, antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente y pago, en su caso, del 10% retenido en concepto de garantía. Se estipula el mismo plazo que en el apartado anterior para la fiscalización de esta justificación y abono del indicado porcentaje, salvo que hubiere deficiencias a subsanar en la



documentación aportada y así se requiera por parte del Ayuntamiento.

Sólo se librará el importe de la subvención previa justificación de haber efectuado las prestaciones comprometidas o la adopción de los comportamientos requeridos dentro de los plazos estipulados, así como la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento que lo solicitará de oficio, con Hacienda y con la Seguridad Social.

SEXTA.- A fin de proceder a la definición, concreción y programación de las actuaciones que tengan cabida en el ámbito del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces resulte necesario, asumiendo entre sus funciones la aprobación de la programación de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, y aprobación de su presupuesto o valoración, cuyo importe total deberá ser justificado por la entidad. En cualquier caso, el presupuesto de gastos aprobado para la ejecución del convenio, cuyo importe total deberá ser justificado por la entidad, deberá ser superior a la cuantía de la subvención otorgada.

A tal fin se incorpora como anexo II al presente el presupuesto de gastos para este año, que se entenderá aprobado conjuntamente con el presente convenio.

SÉPTIMA.- La FAVA podrá concertar libremente con otros organismos o entidades los servicios, respetando en todo caso la absoluta prioridad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la hora de señalar su colaboración en los actos que organice dicha entidad.

OCTAVA.- En todas las actividades previamente comunicadas al Excmo. Ayuntamiento por parte de la FAVA y siempre que aquel lo solicite, en el marco de este Convenio, se dejará constancia de la colaboración expresa del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

NOVENA.- La duración del convenio será desde la fecha de firma del convenio, hasta diciembre de 2026.

DÉCIMA.- El incumplimiento de cuanto antecede podrá conllevar la rescisión del convenio a cuya extinción, fuera cual fuera su causa, quedarán ambas partes liberadas de los compromisos contraídos.

DECIMOPRIMERA.- La interpretación de las dudas que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se dirimirán de común acuerdo sin perjuicio de las resoluciones que, en su caso, dicte el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

DECIMOSEGUNDA.- Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa y expresa autorización de los órganos competentes de las partes firmantes.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no contemplado expresamente en el mismo, estará sujeto a la normativa que resulte de aplicación y, en especial, a la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones de desarrollo.

En base a lo establecido en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio queda fuera del ámbito de esta última Ley.



VIGESIMOCUARTA.- Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Alcalde,

La Presidenta de la FAVA

Fdo.: Jesús Manuel Sánchez Cabrera

Fdo.: María del Carmen Cuevas García



ANEXO I

CONDICIONES ADICIONALES Y SINGULARES REGULADORAS DE ESTA SUBVENCIÓN

1. **Aplicación presupuestaria.** El presente convenio para regular la concesión de la subvención de actividades y gastos de mantenimiento de las asociaciones vecinales se imputará a la aplicación presupuestaria **0501 9240048252** por importe de **80.000,00€**.
2. **Objeto.** El objeto de la subvención es la contribución al funcionamiento de dichas asociaciones dado su marcado carácter social y la importancia de su labor en la materialización de la integración y participación activa vecinal en las acciones públicas por lo que se orienta, en suma, a la promoción de las actividades cívicas y vecinales de las diferentes asociaciones de vecinos así como los gastos de funcionamiento de sus sedes.
3. **Beneficiarios.** Será la Federación de Asociaciones de Vecinos de Ávila, (en lo sucesivo FAVA), con CIFG-05030747.
4. **Condiciones de solvencia y eficacia.** No se estima necesario establecer condiciones de solvencia y eficacia con carácter general.
5. **Procedimiento de concesión de la subvención.** Se iniciará mediante acuerdo regulador de las condiciones según el presente convenio, exponiendo la actividad o proyecto a realizar, el objetivo a cumplir o el comportamiento singular a realizar o realizado, especificando el coste de la actividad a realizar y el importe que se solicita de subvención.
 - a. En el propio acuerdo de concesión se determinarán todas las condiciones específicas para el abono de la subvención, incluido el anticipo del importe a justificar, según quedare recogido en el convenio que antecede.
 - b. Con carácter previo o simultáneo a la concesión directa de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto. La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente. Mediante propuesta de gasto podrá realizarse en un solo acto la autorización y disposición de la subvención, así como en su caso el anticipo del importe a justificar.
6. **Criterios objetivos.** El criterio objetivo de concesión de la subvención será el de la directa proporcionalidad entre el gasto de la actividad estimado como adecuado y el importe a conceder de subvención.
7. **Cuantía.** La cuantía de la subvención se fija en un importe de 80.000,00 € para el año 2026 y se entenderá que queda de cuenta de la persona o entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de sus actividades y fines, conforme al presupuesto aprobado. Para el caso en el que el importe justificado no alcance la cuantía del presupuesto aprobado la cuantía de la subvención a otorgar se reducirá de forma proporcional.
8. **Órgano competente.** El órgano competente para la aprobación de concesión de ayudas o subvenciones promovidas sin convocatoria previa, corresponderá a la Junta de Gobierno Local.
9. **Libros y registros contables.** No se estima necesarios libros ni registros contables específicos para garantizar la adecuación de la justificación de la subvención. No obstante se podrá solicitar su aportación en el marco del control financiero de beneficiarios de subvenciones en cuyo caso existirá la obligación de su aportación.
10. **Plazo y forma de justificación.**

Las ayudas para el funcionamiento de la FAVA y de las distintas Asociaciones de Vecinos serán libradas y abonadas de la siguiente manera:

 - Previa presentación de solicitud por la FAVA, se abonará un anticipo del 50% del importe total subvencionado, esto es 40.000,00 euros, una vez firmado el Convenio.
 - Una vez aprobada la justificación del 50% inicial se procederá al abono del 50%



del resto de la subvención. Se estipula un plazo máximo de 30 días naturales para la fiscalización de esta justificación, a contar desde el día siguiente de estar el expediente completo de la justificación a disposición de la Intervención, salvo que hubiere deficiencias a subsanar en la documentación aportada y así se requiera por parte del Ayuntamiento.

Del 50% restante, se retendrá en concepto de garantía el 10% del total de la subvención.

- Justificación de dicho 50% restante, antes de finalizar el mes de febrero del año siguiente al pago, en su caso, del 10% retenido en concepto de garantía. Se estipula el mismo plazo que en el apartado anterior para la fiscalización de esta justificación y abono del indicado porcentaje, salvo que hubiere deficiencias a subsanar en la documentación aportada y así se requiera por parte del Ayuntamiento.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la siguiente forma:

- **Memoria de actuaciones.** Memoria de las actividades objeto del presente Convenio y financiadas con cargo a esta subvención. Deben detallarse, mediante una relación, las actividades realizadas con su descripción, fechas de desarrollo, destinatarios y los resultados obtenidos.
- **Cuenta justificativa del gasto realizado** (conforme al modelo Anexo II) en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- Los gastos se acreditarán mediante **facturas y demás documentos de valor probatorio o equivalente** con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, **acompañados de los correspondientes justificantes de pago**
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, **con fondos propios u otras subvenciones o recursos** deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas
- Documentación acreditativa de estar al **corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias**, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila incluyendo el de la FAVA y el de cada una de las asociaciones beneficiarias.
- Declaración responsable de consumidor final de la FAVA y el de cada una de las asociaciones beneficiarias, conforme al Anexo III de la presente Convocatoria.
- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan **cantidades pendientes de justificar** no podrán percibir nuevas subvenciones o pagos cualquiera que sea el concepto con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma le dará lugar a la devolución del reintegro.

La concesión de esta subvención con abono anticipado en la forma reseñada y el importe de la subvención, sobre la aportación neta del beneficiario, requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno del Local, motivando su carácter excepcional.

- Medidas de garantía.** No se estima necesario adoptar más medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila que las especificadas en el Convenio.
- Alteración de condiciones.** No se tiene en cuenta ninguna condición para alterar las tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución.
- Compatibilidad.** Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de



cualquiera Administraciones o entes públicos o privados siempre que no excedan, junto con aquellas, del importe del coste del proyecto o actividad subvencionada.

14. Por parte del Ayuntamiento se expresa total apoyo y reconocimiento a la labor que realizan en la Ciudad de Ávila las Asociaciones de Vecinos.
15. Por parte de FAVA y las AAVV, se expresa total apoyo y disponibilidad a las actuaciones, actividades y comunicados que necesiten de su colaboración previo estudio, como forma de participación ciudadana.



ANEXO II

PRESUPUESTO APORTADO POR LA FAVA



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ENTIDADES CON PERSONALIDAD JURÍDICA

D., con NIF en calidad de de la entidad, con CIF....., domicilio en y correo electrónico como medio preferente para la comunicación, a los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, con cuyo contenido manifiesto conformidad, efectúo en nombre de la entidad que represento, la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1º.- Que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que tiene solicitadas o concedidas las siguientes subvenciones para el mismo objeto del convenio/subvención.

-

-

3º.- Que está al corriente de pagos con la AEAT, la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ávila.

4º.- Que es titular de la cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso de la subvención que conforme al convenio se establece, nº IBAN

5º.- Que para la actividad objeto de subvención se cuenta con la siguiente PREVISIÓN PRESUPUESTARIA:

INGRESOS		GASTOS	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE

PREVISIÓN DE FINANCIACIÓN	
FONDOS PROPIOS	
APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	
OTRAS	
SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	

6º.- Que la subvención del Ayuntamiento de Ávila representa un ...% de los ingresos totales de la entidad.

7º.- Que la entidad conoce y se compromete al cumplimiento del art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

8º.- Que la entidad a la que represento se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Ávila cuantas actuaciones para el control y fiscalización de los fondos subvencionados estime de interés, incluido el acceso a las instalaciones.

En Ávila, a de de 20....

Firma electrónica

Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones



illegales o delitos urbanísticos. b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan. i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.



ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

D./D^a _____ en calidad de secretario de la Entidad
_____ de la que es presidente D./D^a _____

CERTIFICO:

Que, con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Ávila por importe de _____ euros para la realización de la actividad _____, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de _____ folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a los gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad), que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador de las obligaciones de facturación.

4º.- Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina, modelo de retenciones correspondiente de la AEAT, y de los documentos RLC y RNT de la Seguridad Social, unido a las transferencias bancarias de abono.

5º.- La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de hacienda y el ingreso correspondiente. El pago de los seguros sociales con la transferencia bancaria.

6º.- El pago de los justificantes se acredita mediante transferencia bancaria.

7º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

8º.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 11 i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en la normativa reguladora de la convocatoria, se ha realizado la publicidad adecuada de la financiación de la actuación subvencionada, lo cual se podrá acreditar en caso de ser requerido para ello.



PRESUPUESTO DETALLADO

- A) Importe a justificar (presupuesto aceptado)
- B) Importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada
- C) Financiación
- c.1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento
- c.2) Otras subvenciones públicas o ingresos afectados a la actividad subvencionada
- c.3) Importe aportado por la propia entidad

RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Nombre proveedor	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

(*) UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

- ☐ Sí.
- ☐ No.

(*) En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF proveedor	Nombre proveedor	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES

(Se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Ávila para esa actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

En Ávila, a ____ de _____ de _____
El secretario/representante de la entidad



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSUMIDOR FINAL

D./D^a., con DNI, en calidad de, de la entidad, con CIF, con domicilio a efectos de notificaciones en, y correo electrónico como medio preferente para la comunicación A los efectos de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Ávila para, efectúo en nombre de la entidad a la que represento, la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Señalar lo que proceda:

- ☐ Que la entidad/asociación es consumidora final de IVA, en cuyo caso no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por ese concepto por ningún medio.
- ☐ Que la entidad/asociación realiza declaración de IVA, en cuyo caso el importe imputado en concepto de impuesto IVA no forma parte de la presente justificación, alcanzando el importe de euros.

En Ávila, a de de

El secretario/representante de la entidad